

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: G06381891 - SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida de Europa, nº 5, entreplanta C  
Badajoz 06004 (Provincia: Badajoz - País: España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Número de registro: REGAGE25e00084956259

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 29/09/2025 14:05:15

Fecha y hora de registro: 29/09/2025 14:05:18

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: A11003794 - Secretaría General de Educación y Formación Profesional

Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Registro\_SGE\_CHL permanencia

Expone: Que desde varios centros de ambas provincias se nos comunica que, desde algunos miembros de la inspección educativa, se está ordenando erróneamente que las horas de CHL (compensación de hora lectiva) son de obligada permanencia en el centro, cuando desde nuestra pertenencia al ámbito del Ministerio de Educación y con las posteriores transferencias siempre se ha aplicado que no son de obligada permanencia en el centro.

Que esta compensación se genera cuando el horario excede de los 18 periodos lectivos. No tiene carácter ni lectivo ni complementario, es una reducción en las horas de permanencia en el centro y se incluye en el horario para cuadrar el cómputo de horas legalmente establecido, pero no son de obligada permanencia en el centro.

Que la compensación del exceso de jornada se puede hacer mediante compensación económica, por ley deben remunerarse con un incremento mínimo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria, o con tiempo libre, la cual suele implicar dar 1,75 horas libres por cada hora extra trabajada.

Solicita: Que se dicte comunicación al servicio de inspección aclarando que las horas de CHL (compensación de hora lectiva) sí deben incluirse en el horario pero no son de obligada permanencia en el centro.

### Documentos anexados:

Nombre: Registro\_SGE\_CHL permanencia.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 84f80b2cda523ffde553e225468d8b4e4da180d6f095d09702e5c420e264149747bda18001c4771d61fabf6747a26199288a59ea4af6c786a962870fc36673b2

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.